

ACUERDO IEEPCO-CG-24/2018, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.

Acuerdo del Consejo General por el que se designa a las y los ciudadanos integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.

ANTECEDENTES

- I. Mediante decreto número 1263, de fecha treinta de junio de dos mil quince, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia político electoral.
- II. Con fecha tres de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el decreto número 633 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca por la que se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en adelante la LIPEEO.
- III. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete mediante Acuerdo IEEPCO-CG-40/2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en adelante el IEEPCO, aprobó el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- IV. En sesión especial del seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEEPCO, emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- V. Por acuerdo número IEEPCO-CG-46/2017, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del IEEPCO, de fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete; se aprobó el Reglamento de Designación, Sustitución y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General; en adelante el Reglamento.
- VI. Mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada el cinco de octubre de dos mil

diecisiete, se aprobó el Acuerdo número IEEPCO-CG-55/2017, por el que se designó a los Consejeros y Consejeras, Presidentes e Integrantes de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General; entre ellas la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo la Comisión.

- VII.** Mediante acuerdo de la Comisión, número IEEPCO-COCEVINE-003/2017, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la integración de los veinticinco Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VIII.** El Consejo General, aprobó en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el acuerdo número IEEPCO-CG-69/2017, por el que se aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los veinticinco Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IX.** Por acuerdo de la Comisión, número IEEPCO-COCEVINE-006/2017, dado en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por la misma Comisión para la integración de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X.** En sesión extraordinaria del Consejo General del IEEPCO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-79/2017, por el que se aprobó el dictamen de la Comisión, que contiene las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XI.** Al dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se habían presentado en la oficialía de partes del IEEPCO, las renunciaciones formales a los cargos que desempeñaban diez ciudadanas y ciudadanos ante los Consejos Distritales y veintiún renunciaciones relativas a las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales; en virtud de lo anterior, la Comisión aprobó en fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el acuerdo IEEPCO-COCEVINE-007/2018, por el que propuso a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso

Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes renunciaron a su cargo.

- XII.** El Consejo General del IEEPCO, aprobó en la sesión extraordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, el acuerdo IEEPCO-CG-08/2018, por el que se designó a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes renunciaron a su cargo.
- XIII.** Entre el diecisiete de enero y el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se recibieron a través de la oficialía de partes del IEEPCO, un total de treinta y cuatro renunciaciones de ciudadanas y ciudadanos, de las cuales nueve son relativas a los Consejos Distritales Electorales y veinticinco en relación con los Consejos Municipales Electorales.
- XIV.** El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral informó por escrito al Secretario Ejecutivo del IEEPCO y al Presidente de la Comisión, sobre la actualización de renunciaciones recibidas y turnadas a la dirección.
- XV.** En fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-009/2018, por el que se propone a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.
- XVI.** Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho el Consejo General del IEEPCO aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-15/2018, por el que se designó a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.
- XVII.** Hasta el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se han recibido por conducto de la oficialía de partes del IEEPCO, un total de cincuenta y un renunciaciones, de las cuales diecisiete corresponden a funcionarios de los Consejos Distritales

Electorales y treinta y cuatro a funcionarios de los Consejos Municipales Electorales, como se detalla a continuación.

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DESIGNADOS MEDIANTE EL ACUERDO IEEPCO-CG-69/2017 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017- 2018						
No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA
1	22/02/2018	21/02/2018	14	Oaxaca de Juárez Norte	BEATRIZ PÉREZ SANDOVAL	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
2	23/02/2018	19/02/2018	11	Matías Romero Avendaño	JORGE GARCÍA ARELLANO VILLEGAS	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
3	23/02/2018	23/02/2018	18	Santo Domingo Tehuantepec	ANA ITZEL LORENZANA PASCUAL	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
4	02/03/2018	27/02/2018	05	Asunción Nochixtlán	YURIDIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
5	06/03/2018	06/03/2018	06	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	JOSEFINA MÁRQUEZ OROPEZA	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
6	06/03/2018	06/03/2018	06	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	EFRAÍN RAMIRO CRUZ MARTÍNEZ	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
7	07/03/2018	06/03/2018	09	Ixtlán de Juárez	JUAN GABRIEL JERÓNIMO AVENDAÑO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
8	08/03/2018	02/02/2018	21	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	LETICIA LÓPEZ MENDOZA	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
9	07/03/2018	07/03/2018	11	Matías Romero Avendaño	CHRISTIAN PUENTE ORTIZ	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
10	12/03/2018	12/03/2018	04	Teotitlán de Flores Magón	EUFEMIA GARCÍA CHÁVEZ	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
11	14/03/2018	04/01/2018	11	Matías Romero Avendaño	JOSÉ OMAR TOMINEZ GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
12	14/03/2018	14/03/2018	14	Oaxaca de Juárez Norte	HORIOLO BAUTISTA VELASCO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
13	19/03/2018	12/03/2018	20	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	PORFIRIO DÍAZ MOLINA	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
14	19/03/2018	12/03/2018	20	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	LEÓNIDES CARRASCO FELIPE	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DESIGNADOS MEDIANTE EL ACUERDO IEEPCO-CG-69/2017 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017- 2018						
No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA
15	19/03/2018	06/03/2018	20	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
16	21/03/2018	21/03/2018	16	Zimatlán de Álvarez	EUFROSINA OJEDA SARMIENTO	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
17	21/03/2018	21/03/2018	16	Zimatlán de Álvarez	ROCIO GARCÍA MORALES	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DESIGNADOS MEDIANTE EL ACUERDO IEEPCO-CG-79/2017 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017- 2018						
No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO.	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA
1	22/02/2018	31/01/2018	03	Loma Bonita	ANA SILVIA VERA REYES	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
2	24/02/2018	23/02/82018	17	San Pablo Villa de Mitla	BASÍLICA MARTÍNEZ LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA
3	24/02/2018	17/02/2018	01	San Miguel Soyaltepec	PONCIANO CLARA ORTELA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
4	28/02/2018	08/01/2018	03	San Felipe Usila	HUGO VELASCO FELICIANO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
5	28/02/2018	26/02/2018	17	Tlacolula de Matamoros	ALEJANDRA PÉREZ ARRAZOLA	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
6	28/02/2018	28/02/2018	11	Matías Romero Avendaño	CHRISTIAN PUENTE ORTIZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
7	28/02/2018	28/02/2018	15	Cuilapam de Guerrero	EMMA AMBROCIO HERNÁNDEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA
8	28/02/2018	28/02/2018	15	Santa Cruz Xoxocotlán	GABRIELA BARRAGÁN GÓMEZ	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
9	01/03/2018	28/02/2018	06	Guadalupe de Ramírez	MARVELLA SORAIDA RAMÍREZ RAMÍREZ	SECRETARIA

**RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES
DESIGNADOS MEDIANTE EL
ACUERDO IEEPCO-CG-79/2017
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017- 2018**

No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO.	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA
10	05/03/2018	03/03/2018	16	Trinidad Zaachila	MARGARITA GARCÍA LUIS	CONSEJERA PRESIDENTA
11	05/03/2018	05/03/2018	16	Ciénega de Zimatlán	MARTA ELENA MORALES ARANGO	CONSEJERA PRESIDENTA
12	05/03/2018	02/03/2018	14	Oaxaca de Juárez Zona Norte	BEATRIZ PÉREZ SANDOVAL	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
13	05/03/2018	26/01/2018	19	Salina Cruz	ANTONIO CARMONA ROMERO	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
14	05/03/2018	03/05/2018	11	San Pedro Tapanatepec	VÍCTOR MANUEL SARMIENTO ALVARADO	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
15	05/03/2018	28/02/2018	22	San Pedro Jicayán	ANA CRISTINA MERINO MELO	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA
16	07/03/2018	06/03/2018	05	Asunción Nochixtlán	GIOVANNI CARLOS CRUZ MEDINA	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
17	14/03/2018	12/03/2018	22	Mártires de Tacubaya	ROSA MINERVA GUZMÁN DOMINGUEZ	SECRETARIA
18	14/03/2018	12/03/2018	22	Mártires de Tacubaya	FIDENCIO PALEMÓN VÁZQUEZ GUZMÁN	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
19	14/03/2018	14/03/2018	22	San Pedro Jicayán	AZUCENA SANTIAGO VÁSQUEZ	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
20	14/03/2018	14/03/2018	21	Magdalena Ocotlán	GLORIA REINA RAMÍREZ SÁNCHEZ	CONSEJERA PRESIDENTA
21	15/03/2018	03/03/2018	06	Santiago Ayuquilli	FABIOLA BRAVO VALDÉZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA
22	15/03/2018	15/03/2018	23	Santa Catarina Juquila	MARIBEL CORTÉS SALINAS	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
23	16/03/2018	06/03/2018	24	Miahuatlán de Porfirio Diaz	JACINTA ARAGÓN RAMÍREZ	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
24	16/03/2018	16/03/2018	06	San Martín Zacatepec	PATRICIA SALAZAR HERNÁNDEZ	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DESIGNADOS MEDIANTE EL ACUERDO IEEPCO-CG-79/2017 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017- 2018						
No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO.	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA
25	19/03/2018	19/03/2018	11	Santa María Petapa	GASPAR ANTONIO NEFTALÍ	CONSEJERO PRESIDENTE
26	20/03/2018	19/03/2018	06	San Martín Zacatepec	RODRIGO HERRERA VILLAGOMEZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
27	20/03/2018	20/03/2018	25	San Pedro Pochutla	YURISETH CASTRO SANCHEZ	CONSEJERA PRESIDENTA
28	21/03/2018	20/03/2018	25	San Francisco Telixtlahuaca	JESÚS FLORES CRUZ	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
29	21/03/2018	09/03/2018	5	Santiago Tetepec	APOLINAR REYNALDO NICOLAS CORTÉS	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
30	21/03/2018	09/03/2018	23	Santiago Tetepec	LEONARDO FRANCISCO NICOLÁS LÓPEZ	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
31	21/03/2018	12/03/2018	23	Huautla De Jiménez	BENITO PERALTA PINEDA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
32	21/03/2018	20/03/2018	4	Teotitlán De Flores Magón	BEAR LOZANO GERARDO EDIEL	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE
33	21/03/2018	20/03/2018	4	San Martín Zacatepec	ROSA ROSARIO BRAVO HERNÁNDEZ	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
34	21/03/2018	20/03/2018	6	Santa María Cortijo	IVÁN GASGA BRACAMONTES	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la CPEUM, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
2. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes locales.
4. Que el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales el ejercicio de las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en adelante la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en adelante el IEEPCO y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en tanto el artículo 25 Base A, párrafo segundo de la misma, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la CPEUM, y la LGIPE.
6. Que el artículo 53, numeral 8 de la LIPEEO, establece que en caso de ausencia definitiva del Secretario de un órgano desconcentrado, el Consejo General hará la designación correspondiente; por lo tanto este supuesto se actualiza al constar las renunciaciones expresas de Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, como se detalla en el Antecedente XVII de este Acuerdo; y se relaciona con lo referido por el artículo 57, de la LIPEEO, el cual establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de

Consejero Electoral Distrital o Municipal, será llamado su suplente y que se consideran ausencias definitivas de los Consejos Distritales y Municipales, las que se susciten por renuncia expresa al cargo.

7. Que el artículo 54 de la LIPEEO establece los requisitos que deben de satisfacer los Consejeros Presidentes y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; además, establece que los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral.
8. Que los artículos 57, numeral 2 de la LIPEEO y el 17, numeral 2 del Reglamento, establecen que se considerarán ausencias definitivas de los Consejeros Distritales y Municipales, las que se susciten por: la renuncia expresa al cargo; la inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada; la incapacidad para ejercer el cargo y no cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 2 y 58 numeral 4 de la LIPEEO; que señalan que los Consejeros Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales deberán tener plena disposición de tiempo y horario, por lo que no podrán desempeñar otro empleo, cargo, comisión o ocupación remunerada; siendo una causal de separación inmediata al cargo la contravención a tal disposición; así como la disposición de que las y los Consejeros Electorales, por la naturaleza de sus funciones están constreñidos a su asistencia a las sesiones y a las actividades que sean convocadas por las Presidencias de los Consejos, así como a las actividades que sean de su competencia durante el proceso electoral; lo que en contravención es causal de separación inmediata del cargo.
9. En tanto, el artículo 3, numeral 1 del referido Reglamento, señala que el Consejo General del IEEPCO, es la autoridad facultada para designar y en su caso sustituir y remover a las y los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto; y el artículo 5 incisos d) y e) del mismo, establece que es atribución del Consejo General el sustituir a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como remover por causa justificada a las y los integrantes de los mismos. En relación a lo anterior, este Consejo General plantea que ante la ausencia definitiva de las y los ciudadanos que se enlistan, es viable realizar el nombramiento de sus

suplentes y así, garantizar la adecuada operación de los Órganos Distritales y Municipales Electorales, toda vez que fueron recibidos los escritos de renuncia de ciudadanas y ciudadanos designados mediante los acuerdos IEEPCO-CG-69/2017 y IEEPCO-CG-79/2017, tal y como se lista en el Antecedente XVII del presente Acuerdo, en virtud de expresar por escrito su poca disponibilidad de tiempo, incompatibilidad de horarios, motivos personales, haber sido designados como funcionarios electorales de otros órganos desconcentrados del IEEPCO, solicitar un cambio de rol dentro de los Consejos de que forman parte por así convenir a sus intereses, o bien, haber sido designados como Capacitadores Asistentes Electorales o Supervisores Electorales del INE; en términos de lo señalado en los antecedentes anteriores, las referidas renunciaciones son consideradas como ausencias definitivas y dan pie a las sustituciones correspondientes, ya que es menester que el Consejo General realice el nombramiento respectivo para ocupar las vacantes, a fin de que el órgano desconcentrado pueda sesionar válidamente sin dilación alguna.

- 10.** Que, este Consejo realiza la ponderación de los perfiles para cubrir las vacantes derivadas de las renunciaciones de ciudadanos y ciudadanas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y que las sustituciones de las y los ciudadanos referidos en el Antecedente XVII de este Acuerdo, se realizan de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento, es decir, se designan como propietarios a los Suplentes Generales, o a los elementos de las Listas de Reserva que corresponde.
- 11.** Que han sido considerados los perfiles de las y los ciudadanos que denotan mayores aptitudes para el ejercicio de los diferentes cargos en que son designados, atendiendo a los criterios de idoneidad y profesionalismo, sustentados en las calificaciones obtenidas en las diferentes etapas de las entrevistas, así como las motivaciones de participación que expresaron en las mismas; y de forma relevante, fue tomado en consideración el criterio de género, en la búsqueda de un equilibrio respecto de la integración colegiada de cada órgano desconcentrado, en la pretensión de que cada funcionario o funcionaria a sustituir sea reemplazado o reemplazada por uno o una de igual género, en la medida que la disposición de ciudadanos y ciudadanas en las

Listas de Consejeros Suplentes Generales o de las Listas de Reserva lo haga posible, con la finalidad de preservar la integración de género originaria de cada órgano electoral. Sin embargo, existen casos particulares donde esta composición original no puede ser observada, en virtud de no existir en las Listas de Suplentes Generales o de Reserva, personas del mismo género que puedan ser designadas, o bien desestimarse, en virtud de la poca disponibilidad expresada en las etapas de selección, y priorizarse perfiles que demostraron mayor interés y compromiso con la participación en los procesos electores. Asimismo, existen casos donde no es posible realizar la sustitución respectiva, ya que se encuentra agotada la Lista de Suplentes Generales o la Lista de Reserva, al haberse designado con antelación a las y los ciudadanos que las conformaban, o bien, no haberse integrado inicialmente una Lista, por la indisponibilidad de aspirantes.

12. De esta forma, y después de haber analizado minuciosamente los perfiles de las y los ciudadanos que se designan para ocupar los cargos vacantes, este Consejo realiza las sustituciones respectivas, en los términos que enseguida se detalla y expone mediante argumentos que motivan cada sustitución efectuada.

SUSTITUCIONES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL		
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN		
NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Eufemia García Chávez	Consejera Electoral Suplente	No se cuenta con Reserva

En el caso particular de la **C. Eufemia García Chávez**, quien presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral Suplente, en virtud de manifestar por escrito, que es lo más conveniente a sus intereses, este Consejo estima **que no es posible** llevar a cabo la designación ateniendo, toda vez que, **la Lista de Reserva de este Consejo Distrital Electoral, no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante de Consejera Electoral Suplente**, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo; ya que de un total de catorce

aspirantes acreditados, diez formaron parte de la integración inicial de este órgano desconcentrado y únicamente cuatro integraron la Lista de Reserva, mismos que en ejercicio de sus derechos políticos, participaron en el proceso de selección de integrantes de los Consejos Municipales Electorales, por lo que, ahora forman parte de otros órganos desconcentrados, y por ende, no forman parte de la Reserva disponible.

Por lo tanto, la conformación del 04 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Teotitlán de Flores Magón, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento, sin embargo, la menor disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, así como la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL		
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN		
NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Yuridiana Hernández Sánchez	Consejera Electoral Suplente	No se cuenta con Reserva

Asimismo, en el caso de la **C. Yuridiana Hernández Sánchez**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente, en virtud de manifestar por escrito, que se ha integrado como Capacitadora Asistente Electoral en la 03 Junta Distrital del INE con sede en Huajuapán de León, este Consejo estima que **no es posible llevar a cabo la designación** ateniende, toda vez que, **la Lista de Reserva no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante** de Consejera Electoral Suplente, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo; ya que del total de trece aspirantes que agotaron el proceso de selección, diez integraron el Consejo Distrital Electoral, quedando únicamente tres aspirantes acreditados en Lista de Reserva, mismos que ejercitaron su derecho de participar en el proceso de selección de integrantes de los Consejos Municipales Electorales, y por lo tanto, no están disponibles actualmente como Reserva de este órgano Distrital.

Por lo tanto, la conformación del 05 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Asunción Nochixtlán, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento, sin embargo, la menor disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, y la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la eficacia en el funcionamiento del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciaciones adicionales.

06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Edelmira Heras Sánchez	Consejera Electoral Suplente	Josefina Márquez Oropeza
Geovanni Chávez Zaragoza	Consejero Electoral Suplente	Efraín Ramiro Cruz Martínez

Este Consejo General, realiza la designación de la **C. Edelmira Heras Sánchez**, en sustitución de la **C. Josefina Márquez Oropeza**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente, al manifestar por escrito que no puede continuar en el ejercicio del cargo por motivos personales; en este sentido este Consejo General, llevó a cabo la búsqueda del perfil más apto, entre las ciudadanas y ciudadanos integrantes de la Lista de Reserva; encontrando que la **C. Edelmira Heras Sánchez**, quien es integrante de la misma comunidad, cuenta con estudios profesionales, y cumplió con todas las etapas del proceso de selección, está debidamente acreditada como aspirante para ocupar algún cargo dentro del órgano desconcentrado en caso de existir vacante alguna; con esta designación, se privilegia el criterio de género que mantiene la composición original del órgano Distrital.

En tanto, este Consejo designa al **C. Geovanni Chávez Zaragoza**, en sustitución del **C. Efraín Ramiro Cruz Martínez**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Suplente, a través de escrito en que manifestó que así es conveniente a sus intereses; para esta designación se tomó en consideración a los integrantes de la Lista de Reserva, para definir a la persona más apta a efecto de ocupar el cargo vacante, por lo que se localizó al **C. Geovanni Chávez Zaragoza**, quien se

ubicó en la primera posición de la Lista de Reserva, además cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, y es integrante de la comunidad; en su designación se observa también una perspectiva de género que mantiene un equilibrio en la conformación original del Consejo Distrital Electoral.

09 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IXTLÁN DE JUÁREZ		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
José García Ávila	Consejero Electoral Suplente	Juan Gabriel Jerónimo Avendaño

Este Consejo General realiza la designación del **C. José García Ávila**, en sustitución del **C. Juan Gabriel Jerónimo Avendaño**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Suplente, mediante escrito en que manifestó que su separación del cargo se debe a motivos personales y familiares; en este sentido se recurrió a la búsqueda del perfil más apto para ocupar el cargo, entre los integrantes de la Lista de Reserva, encontrando que el **C. José García Ávila**, quien cumplió con todas las etapas en el proceso de selección, cuenta con estudios profesionales que le dan una ventaja competitiva frente a los demás aspirantes; además, durante el desarrollo de las evaluaciones, demostró disposición y compromiso para participar activamente en la integración del órgano desconcentrado. Al considerar esta designación, además, se observa el cumplimiento del criterio de género que mantiene la composición original del Consejo.

11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL MATÍAS ROMERO AVENDAÑO		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Mauricio Fernando Hernández Sánchez	Consejero Electoral Propietario	Jorge García Arellano Villegas
Eudy Godínez Espinoza	Consejero Electoral Suplente	Mauricio Fernando Hernández Sánchez

Este Consejo General realiza la designación del **C. Mauricio Fernando Hernández Sánchez**, en sustitución del **C. Jorge García Arellano Villegas**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Propietario, al manifestar por escrito que su renuncia se debe a motivos personales y familiares; en esta designación se recurrió a la Lista de Suplentes Generales, donde se encontró que el **C. Mauricio Fernando Hernández Sánchez**, quien es miembro de la misma comunidad, y cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, además de manifestar plena disposición para cumplir con las funciones del cargo; es la persona idónea para el ejercicio de la función que se le designa.

En tanto, se designa al **C. Eudy Godínez Espinoza**, para ocupar la vacante de Consejero Electoral Suplente, que dejó el **C. Mauricio Fernando Hernández Sánchez**; al asumir la nueva designación que toma en consideración a los integrantes de la Lista de Reserva, en la cual se localizó al **C. Eudy Godínez Espinoza**, quien cumplió con todas las etapas del proceso de la convocatoria, cuenta con estudios profesionales de Licenciatura en Derecho, además de manifestar en las diferentes etapas del proceso de selección su compromiso de participación como integrante del Consejo Distrital ya que es habitante del Barrio de la Soledad de este Distrito y conoce las complejidades socioculturales de la región; por lo que este Consejo considera que cuenta con las aptitudes necesarias para ocupar el cargo, además de privilegiar el criterio de género para preservar la composición original del órgano desconcentrado.

11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL		
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO		
NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Christian Puente Ortiz	Consejero Electoral Suplente	No se cuenta con Reserva

En el caso particular del **C. Christian Puente Ortiz**, quien renunció por escrito al cargo de Consejero Electoral Suplente, por haber sido designado como Consejero propietario ante el Consejo Municipal de Matías Romero Avendaño, este Consejo

estima que **no es posible llevar a cabo la designación** ateniende, toda vez que, la Lista de Reserva **no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante de Consejero Electoral Suplente**, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo; ya que, de un total de doce aspirantes acreditados y que culminaron el proceso de selección, diez integraron el Consejo Distrital Electoral y únicamente dos formaron parte de la Lista de Reserva, mismos que en ejercicio de sus derechos, participaron en el proceso de integración de los Consejos Municipales Electorales, y por tanto, ya no forman parte de la Reserva disponible para este órgano desconcentrado.

Por lo tanto, la conformación del 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matías Romero Avendaño, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento; sin embargo, la menor disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, y la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación y el eficaz funcionamiento del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL MATÍAS ROMERO AVENDAÑO		
NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
José Omar Tominez García	Consejero Electoral Suplente	No se cuenta con Reserva

En el caso particular del **C. José Omar Tominez García**, quien renunció por escrito al cargo de Consejero Electoral Suplente, por así convenir a sus intereses; al respecto, este Consejo estima que **no es posible llevar a cabo la sustitución** ateniende, toda vez que, **la Lista de Reserva no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante** de Consejero Electoral Suplente, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo ya que de un total de doce aspirantes acreditados que culminaron el proceso de selección, diez integraron el Consejo Distrital Electoral y únicamente dos formaron parte de la Lista de Reserva, pero éstos, en ejercicio de sus derechos, participaron en el proceso de

selección de integrantes de los Consejos Municipales, por lo que ya no están disponibles en la Reserva de este órgano desconcentrado.

Por lo tanto, la conformación del 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matías Romero Avendaño, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento; sin embargo, la menor disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, y la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación y el adecuado funcionamiento del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

14 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL		
OAXACA DE JUÁREZ NORTE		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Nallely Itzel Cruz Pérez	Consejera Electoral Suplente	Beatriz Pérez Sandoval
Hugo Ernesto Casas Reyes	Consejero Electoral Suplente	Horioldo Bautista Velasco

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Nallely Itzel Cruz Pérez**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del 14 Consejo Distrital Electoral de Oaxaca de Juárez Zona Norte, cargo al que renunció la **C. Beatriz Pérez Sandoval**, quien manifestó por escrito que fue seleccionada para participar como Capacitadora Asistente Electoral del INE en este proceso electoral, y por tanto no puede continuar en el ejercicio del cargo; por ello, este Consejo recurrió a la Lista de Reserva en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, y localizó que la **C. Nallely Itzel Cruz Pérez**, cuenta con estudios de nivel superior y es originaria de la localidad, por lo que se infiere cuenta con conocimientos del contexto social de la zona, y además cumplió con todas las etapas del proceso de selección en el que obtuvo valoraciones adecuadas; por tal razón, este Consejo estima que cumple con los requisitos y aptitudes suficientes para el ejercicio del cargo, se le designa como Consejera Electoral Suplente.

En tanto, se designa al **C. Hugo Ernesto Casas Reyes** para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente al cual renunció el **C. Horioldo Bautista Velasco**,

quien manifestó por escrito que fue seleccionado para participar como Capacitador Asistente Electoral del INE y por ello no puede continuar en el cumplimiento de las funciones que le habían sido encomendadas. Para esta designación, se recurrió a la Lista de Reserva, de la cual se ponderaron los perfiles y las valoraciones de los aspirantes, encontrando que el **C. Hugo Ernesto Casas Reyes**, quien es originario y vecino de la zona, cuenta con estudios profesionales, experiencia electoral y concluyó con todas las etapas del proceso de selección, lo que le convierte en el aspirante con mayores aptitudes para el ejercicio de las funciones de Consejero Electoral Suplente, cargo en que se le designa.

16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Diana Pérez Aquino	Consejera Electoral Suplente	Eufrosina Ojeda Sarmiento
Ana Lilia León Cantón	Consejera Electoral Suplente	Rocío García Morales

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Diana Pérez Aquino**, como Consejera Electoral Suplente del 16 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Zimatlán de Álvarez, en sustitución de la **C. Eufrosina Ojeda Sarmiento**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que, debido a una nueva oportunidad laboral, le es imposible continuar en el cargo; en este sentido se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista de Reserva, donde se encontró a la **C. Diana Pérez Aquino**, quien es originaria y vecina de la misma comunidad, cuenta con estudios profesionales acreditados al presentar carta de pasante, además de haber efectuado el proceso de selección respectivo, por tal razón es la persona idónea para ocupar el cargo.

En tanto se designa a la **C. Ana Lilia León Cantón**, como Consejera Electoral Suplente, en sustitución de la **C. Rocío García Morales**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que, debido a una oportunidad laboral más conveniente a sus intereses, le es imposible continuar en el cargo; en este sentido, considerando a una persona del mismo género, se localizó a la **C. Ana Lilia León Cantón**, quien ocupaba lugar dentro de la Lista de Reserva y de quien cabe mencionar, es originaria y vecina de la localidad, elemento importante, toda

vez que conoce de las especificidades sociales y culturales de la región, asimismo, cuenta con estudios profesionales que acredita con carta de pasante; con esta doble designación se conserva la composición original del órgano electoral y se garantiza su efectivo funcionamiento.

18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Angélica Martínez Jiménez	Consejera Electoral Suplente	Ana Itzel Lorenzana Pascual

Este Consejo General, realiza la designación de la **C. Angélica Martínez Jiménez**, en sustitución de la **C. Ana Itzel Lorenzana Pascual**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente, y manifestó por escrito, que su separación definitiva del cargo, obedece a motivos personales; en este sentido se realizó una ponderación de los perfiles y las evaluaciones de los integrantes de la Lista de Reserva, donde se consideró a una persona del mismo género con la finalidad de mantener equilibrio en la conformación del Consejo Municipal Electoral; de forma que se mantenga una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria; cabe destacar que la **C. Angélica Martínez Jiménez**, es originaria de la zona, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, y además es hablante de la Lengua Zapoteca, con lo cual se fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, factor de relevancia en la región; por los anteriores antecedentes este Consejo le consideró la persona más apta para el ejercicio de la función que se le designa.

20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Pedro Vásquez Pérez	Consejero Electoral Suplente	Porfirio Díaz Molina
Jorge Martínez Alonso	Consejero Electoral Suplente	Leónides Carrasco Felipe

Este Consejo General realiza la designación del **C. Pedro Vásquez Pérez**, como Consejero Electoral Suplente del 20 Consejo Distrital Electoral, en sustitución del **C. Porfirio Díaz Molina**, quien renunció al cargo, por así convenir a sus intereses; en este sentido, se recurrió a la búsqueda del perfil más adecuado, y para ello fueron examinados los expedientes de las y los integrantes de la Lista de Reserva, encontrando que el **C. Pedro Vásquez Pérez**, es la persona con mayores aptitudes para el ejercicio del cargo, ya que es originario y vecino de la misma comunidad, cuenta con estudios profesionales y acreditó todas las etapas del proceso de selección; además es hablante nativo de la lengua Zapoteca lo que fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, elemento relevante en la vida social y política de la región y de la comunidad.

Al mismo tiempo, este Consejo lleva a cabo la designación del **C. Jorge Martínez Alonso**, como Consejero Electoral Suplente, en sustitución del **C. Leónides Carrasco Felipe**, quien renunció al cargo por así convenir a sus intereses; en esta designación se consideró el análisis de los perfiles de las y los integrantes de la Lista de Reserva, misma que estaba conformada por una sola persona, que es el **C. Jorge Martínez Alonso**, quien es integrante de la comunidad y originario de la misma, cuenta con estudios profesionales y ha demostrado interés pleno en participar en el cargo, además de ser hablante nativo de la lengua Zapoteca, elemento que fortalece la composición del órgano colegiado y su vinculación con la comunidad.

20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL		
HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA		
NOMBRE:	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Enrique López Gómez	Consejero Electoral Suplente	No se cuenta con Reserva

En el caso particular del **C. Enrique López Gómez**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Suplente, al manifestar por escrito que fue seleccionado

como Capacitador Asistente Electoral del INE para este Proceso Electoral, y por tal motivo no puede ejercer ambas actividades que se desarrollan en momentos simultáneos; sin embargo, este Consejo estima que **no es posible llevar a cabo la designación** ateniendo, toda vez que, **no se cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante** de Consejero Electoral Suplente, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección; ya que de los cuatro integrantes que conformaban la Lista de Reserva, dos fueron designados como suplentes ante vacantes que se generaron con anterioridad, y dos más optaron por participar en el proceso de integración de los Consejos Municipales Electorales, siendo designados en estos órganos.

Por lo tanto, la conformación del 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, aun cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su normal funcionamiento, sin embargo, la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación eficiente del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciaciones adicionales.

21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL		
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Esaú Urbietta Espina	Consejera Electoral Suplente	Leticia López Mendoza

Este Consejo General, realiza la designación del **C. Esaú Urbietta Espina** en sustitución de la **C. Leticia López Mendoza** quien renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente, ya que manifestó por escrito, que le es imposible continuar en el cargo por motivos laborales; en este sentido se llevó a cabo el análisis de los perfiles integrantes de la Lista de Reserva, encontrando que la persona idónea para ocupar el cargo es el **C. Esaú Urbietta Espina**, toda vez que es integrante de la misma comunidad, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, acreditó satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección, y demostró plena disposición para cumplir con las obligaciones propias del cargo; por tal razón este Consejo estima que cuenta con el perfil idóneo para el ejercicio de las funciones de Consejero Electoral Suplente.

SUSTITUCIONES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

01 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA		
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC		
NOMBRE:	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Ponciano Clara Ortela	Consejero Electoral Propietario	No se cuenta con Suplentes Generales ni Lista de Reserva

En el caso particular del **C. Ponciano Clara Ortela**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Propietario, por así convenir a sus intereses, este Consejo estima que **no es posible realizar la sustitución** ateniende, toda vez que, **no se cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante** de Consejero Electoral Propietario, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo, ya que la integración originaria del órgano no consideró Suplentes Generales, al no contarse con ciudadanos o ciudadanas suficientes para tal efecto; ya que de un total de siete aspirantes acreditados, seis integraron el Consejo Municipal Electoral, toda vez que el aspirante único contemplado como suplente, desistió de su participación durante el desarrollo del proceso de selección, y en este sentido no fue posible contar con Suplentes Generales ni Lista de Reserva.

Esta situación de ausencia de Listas de Suplentes Generales y de Reserva, advierte sobre la integración del órgano, ya que si bien, su conformación actual, aun considera un número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para observar su adecuado funcionamiento, éste podría verse afectado si se presentaran renunciaciones en un futuro y no existe posibilidad material de efectuar las suplencias que corresponden.

03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN LOMA BONITA		
MUNICIPIO DE LOMA BONITA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Carmen Guadalupe Pita Gamboa	Consejera Electoral Suplente	Ana Silvia Vera Reyes

Este Consejo General, realiza la designación de la **C. Carmen Guadalupe Pita Gamboa**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Loma Bonita, al cual renunció la **C. Ana Silvia Vera Reyes**, quien manifestó por escrito que su separación definitiva del órgano se debe a que así es conveniente a sus intereses; en este sentido, se realiza la presente sustitución tomando en consideración a las y los integrantes de la Lista de Reserva, de quienes se realizó una ponderación de perfiles y evaluaciones con la finalidad de encontrar a la persona más apta para el ejercicio del cargo; en este sentido, se privilegia la perspectiva de género, con la finalidad de mantener un equilibrio en la conformación del Consejo Municipal Electoral y preservar su composición original, misma que es heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria; y se procede a realizar la designación de la **C. Carmen Guadalupe Pita Gamboa**, quien es vecina de la comunidad y acredita contar con estudios de nivel Licenciatura, con cédula y título profesional; además de haber cumplido con todas las etapas del proceso de selección, por tanto, se le considera con elementos suficientes para el ejercicio del cargo.

03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN LOMA BONITA		
MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Moisés Juan Hipólito	Consejero Electoral Suplente	Hugo Velasco Feliciano

Este Consejo General, lleva a cabo la designación del **C. Moisés Juan Hipólito**, en el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de San Felipe Usila, cargo al que renunció el **C. Hugo Velasco Feliciano**, quien mediante el escrito respectivo manifestó que se separa definitivamente del cargo por así convenir a sus intereses. La presente designación se efectúa tomando en consideración la Lista de Reserva, donde se localizó a una persona del mismo género, con la finalidad de mantener un equilibrio en la conformación originaria del Consejo Municipal Electoral; el ciudadano designado, se ubicaba en la primera posición de la mencionada Lista de Reserva, es vecino de la región y hablante nativo de la lengua chinanteca, con lo cual se fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, elemento relevante en la zona, que aunado a sus valoraciones en las diversas etapas del proceso de

selección, le hacen una persona apta para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente.

04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN		
MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Ana Yazmín Alvarado García	Consejera Electoral Propietaria	Benito Peralta Pineda
Berenice Pineda García	Consejera Electoral Suplente	Ana Yazmín Alvarado García

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Ana Yazmín Alvarado García**, en el cargo de Consejera electoral Propietaria, en sustitución del **C. Benito Peralta Pineda**, quien renunció al cargo manifestando por escrito que su decisión obedece a sus intereses personales ya que no es su intención el participar en el presente proceso electoral local ordinario 2017-2018; en este sentido, para esta designación se recurrió a la Lista de Suplentes Generales, donde se localizó a la **C. Ana Yazmín Alvarado García**, quien hasta el momento se había desempeñado en el cargo de Consejera Electoral Suplente, cabe destacar que es vecina y originaria de la misma comunidad, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, lo que acredita con carta de pasante, en este sentido, demuestra los conocimientos y aptitudes necesarias para ocupar el cargo, además es hablante nativa de la lengua Mazateca, lo que fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, factor de relevancia en la región.

En tanto se designa a la **C. Berenice Pineda García**, para ocupar la vacante que dejó la **C. Ana Yazmín Alvarado García**, al ser designada Consejera Electoral Propietaria de este órgano desconcentrado, para esta designación se recurrió a la Lista de Reserva, donde se localizó a la **C. Berenice Pineda García**, luego del análisis de los perfiles de la citada lista; cabe mencionar que la ciudadana en mención es vecina y originaria de la misma comunidad, cuenta con estudios profesionales de Licenciatura en Derecho, además de ser hablante nativa de la lengua Mazateca, elemento de relevancia y que fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe.

04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN		
MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
María Esther Ocampo Amador	Consejero Electoral Suplente	Gerardo Ediel Bear Lozano

Este Consejo General realiza la designación del **C. María Esther Ocampo Amador**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Teotitlán de Flores Magón, en sustitución del **C. Gerardo Ediel Bear Lozano**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que, por situaciones ajenas a su voluntad le es imposible continuar en el cargo; para esta designación se recurrió a la Lista de Reserva, donde, luego del análisis a los perfiles, se localizó a la **C. María Esther Ocampo Amador**, quien cuenta con estudios de bachillerato, lo que demuestra que cuenta con los conocimientos necesarios para el ejercicio del cargo, es originaria y vecina de la comunidad, elemento impórtate toda vez que conoce de las especificidades, sociales y culturales de la comunidad, acreditó satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección, además de que con su designación en el cargo se conserva la composición original del órgano.

05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN		
MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Mario Cruz Salazar	Consejero Electoral Suplente	Giovanni Carlos Cruz Medina

Asimismo, este Consejo General, efectúa la designación del **C. Mario Cruz Salazar**, en el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Asunción Nochixtlán, cargo al que renunció el **C. Giovanni Carlos Cruz Medina**, quien manifestó por escrito que el motivo de separación del cargo electoral, recae en que formará parte de una planilla con la que competirá para el cargo de quinto concejal en este Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018, ejerciendo así sus derechos político electorales; en este sentido se recurrió a la Lista de Reserva, donde se localizó al **C. Mario Cruz Salazar**, quien es integrante

de la misma comunidad, cuenta con estudios profesionales y experiencia en la recepción de paquetes electorales en el Proceso Electoral inmediato anterior; además es hablante nativo de la lengua Mixteca, con lo que se fortalece la participación ciudadana del Consejo Municipal desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, elemento relevante en la zona; las anteriores circunstancias, aunadas a la valoración de sus antecedentes en el proceso de selección, le hacen la persona idónea para el cargo de Consejero Electoral Suplente.

05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN		
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Bernardo Jorge Gutiérrez Osorio	Consejero Electoral Suplente	Jesús Flores Cruz

Este Consejo General realiza la designación del **C. Bernardo Jorge Gutiérrez Orozco**, en el cargo de Consejero electoral Suplente, al cual renunció el **C. Jesús Flores Cruz**, en virtud de manifestar por escrito que debido a cuestiones familiares, es su deseo dejar de ocupar el cargo que le fue encomendado; en este sentido, para esta designación se recurrió a la búsqueda de un perfil adecuado dentro de la Lista de Reserva , donde se encontró al **C. Bernardo Jorge Gutiérrez**, de quien cabe destacar que cuenta con estudios profesionales, lo que demuestra que cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones del cargo, es originario y vecino de la misma comunidad, elemento importante, toda vez que conoce de las especificidades sociales y culturales de la comunidad, además de contar con experiencia como Consejero Electoral Propietario del municipio en mención, en el proceso electoral 2015-2016, esto demuestra que cuenta con elementos suficientes para ser designado en el cargo.

06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN		
MUNICIPIO DE GUADALUPE DE RAMÍREZ		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
José de Jesús Ramírez Vázquez	Secretario	Marvella Soraida Ramírez Ramírez

Marvella Soraida Ramírez Ramírez	Consejera Electoral Propietaria	José de Jesús Ramírez Vázquez
---	------------------------------------	-------------------------------

Este Consejo General, realiza la designación del **C. José de Jesús Ramírez Vázquez** en el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Guadalupe de Ramírez, al cual renunció la **C. Marvella Soraida Ramírez Ramírez**, quien expresó por escrito que es así conveniente a sus intereses ya que no dispone del tiempo necesario para participar como Secretaria del Consejo, y solicita en el mismo escrito, ser considerada en otra función electoral del órgano desconcentrado, que demande menores tiempos y le permita ejercitar su derecho a la participación ciudadana; en este sentido, se realizó un análisis de los perfiles de las y los integrantes del órgano desconcentrado municipal, para determinar quién ocuparía la posición vacante, encontrando que entre las y los Consejeros Electorales, es el **C. José de Jesús Ramírez Vázquez**, quien mejor cumple con el perfil para el desempeño del cargo, ya que éste no solo requiere de la acreditación del proceso de selección, sino del cúmulo de aptitudes que permitan el ejercicio de la función, además de plena disposición de tiempo, por lo que el **C. José de Jesús Ramírez Vázquez**, resultó la persona mejor valorada en este sentido, ya que cuenta con estudios profesionales a nivel Licenciatura, es originario de la comunidad, y demostró en las diferentes etapas del proceso de selección contar con las habilidades y conocimientos necesarios para el ejercicio del cargo de Secretario que se le designa a través de este Acuerdo.

En tanto, se procede a realizar un enroque de cargos con la **C. Marvella Soraida Ramírez Ramírez**, quien se estima, puede ejercer el cargo que, como Consejero Electoral Propietario, dejó vacante el **C. José de Jesús Ramírez Vázquez**, al ser designado como Secretario del Consejo Municipal Electoral; con esta doble designación de funcionarios electorales, se mantiene la composición de género del órgano desconcentrado y se otorga garantía de respeto a los derechos de participación política de las y los ciudadanos.

06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN		
MUNICIPIO DE SANTIAGO AYUQUILILLA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Guadalupe Betzabé Pérez Chávez	Consejera Electoral Propietaria	Fabiola Bravo Valdéz

Este Consejo General, realiza la designación de la **C. Guadalupe Betzabé Pérez Chávez** en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Santiago Ayuquillilla, al cual renunció la **C. Fabiola Bravo Valdéz**, quien manifestó por escrito que por problemas familiares tendrá que ausentarse de la comunidad y por lo tanto no podrá asistir a las sesiones; en este sentido, para realizar la designación correspondiente, se recurrió a la Lista de Suplentes Generales, donde se seleccionó a una persona del mismo género para ocupar la posición y mantener la composición original de género en el Consejo; cabe destacar que la **C. Guadalupe Betzabé Pérez Chávez**, es vecina y originaria de la misma comunidad y cuenta con estudios profesionales, además de mostrar plena disposición e interés por participar en la vida política de su comunidad.

En el caso particular de la **C. Guadalupe Betzabé Pérez Chávez**, quien es designada por este Consejo, como Consejera Electoral Propietaria del órgano desconcentrado municipal en sustitución de la **C. Fabiola Bravo Valdéz**, se estima que **no es posible llevar a cabo esta sustitución**, toda vez que, la Lista de Reserva **no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante**, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria. Por lo tanto, la conformación del Consejo Municipal Electoral de Santiago Ayuquillilla, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento, sin embargo, la menor disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, y la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN		
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ZACATEPEC		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Kevin David Mendoza Ramírez	Consejero Electoral Propietario	Patricia Salazar Hernández

Este Consejo General realiza la designación del **C. Kevin David Mendoza Ramírez** en el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de San Martín Zacatepec, al cual renunció la **C. Patricia Salazar Hernández**, en virtud de manifestar por escrito que por cuestiones personales le es imposible realizar

las funciones que el cargo implica; en ese sentido, para esta designación se recurrió a la Lista de Suplentes Generales, donde se localizó al **C. Kevin David Mendoza Ramírez**, quien es vecino de la región, acreditó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección y obtuvo valoraciones satisfactorias en las etapas de evaluación, de las que se infieren capacidad y aptitudes para participar en la integración del órgano, por lo que este Consejo efectúa la designación de referencia.

En el caso particular del **C. Kevin David Mendoza Ramírez**, quien es designado por este Consejo, como Consejero Electoral Propietario de este órgano desconcentrado en sustitución de la **C. Patricia Salazar Hernández**, se estima que **no es posible llevar a cabo la designación** ateniende, a la vacante que deja como Consejero Electoral Suplente, toda vez que, la **Lista de Reserva no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante**, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria. Por lo tanto, la conformación del Consejo Municipal Electoral de San Martín Zacatepec, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento, sin embargo, la menor disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, y la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN		
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ZACATEPEC		
NOMBRE:	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Rodrigo Herrera Villagómez	Consejero Electoral Propietario	No se cuenta con Suplentes Generales ni Lista de Reserva

En el caso particular del **C. Rodrigo Herrera Villagómez**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de San Martín Zacatepec, por así convenir a sus intereses, este Consejo Estima que **no es posible llevar a cabo la sustitución** ateniende, toda vez que, la Lista de Reserva no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante de Consejera Electoral Suplente, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección

respectivo; ya que del total de aspirantes acreditados que culminaron con el proceso de selección, ocho integraron el Consejo Municipal Electoral, de tal manera que sólo se contaba inicialmente con dos suplentes, y no se integró una Lista de Reserva, por no haber más personas disponibles para conformarla; de estos dos suplentes, una de ellas fue designada Capacitadora Asistente Electoral del INE, y el otro, es precisamente a quien se designa para asumir un cargo de Consejero Propietario en el análisis anterior a éste. Por tal motivo, **la Lista de Suplentes Generales ya no dispone de integrantes, y al no haberse conformado una la Lista de Reserva** es imposible realizar la sustitución respectiva. Por lo tanto, la conformación del Consejo Municipal Electoral de San Martín Zacatepec, si bien, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su normal funcionamiento; se advierte que la nula disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas en la Lista General de Suplentes, y la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación eficiente del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN		
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ZACATEPEC		
NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Rosa Rosario Bravo Hernández	Consejera Electoral Suplente	No Se Cuenta Con Reserva

En el caso particular del **C. Rosa Rosario Bravo Hernández**, quien renunció por escrito al cargo de Consejera Electoral Suplente, en virtud de manifestar que debido a cuestiones de carácter personal le es imposible continuar en el cargo que le fue asignado; en este sentido este Consejo estima que no es posible llevar a cabo la sustitución ateniende, toda vez que, la Lista de Reserva no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante de Consejera Electoral Suplente, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo ya que del total de aspirantes acreditados que culminaron con el proceso de selección,

ocho integraron el Consejo Municipal Electoral, de tal manera que sólo se contaba inicialmente con dos suplentes, y no se integró una Lista de Reserva, por no haber más personas disponibles para conformarla; de estos dos suplentes, una de ellas fue designada Capacitadora Asistente Electoral del INE, y el otro, es precisamente a quien se designa para asumir un cargo de Consejero Propietario en el análisis anterior a éste.

Por lo tanto, la conformación del Consejo Municipal Electoral de San Martín Zacatepec, aún cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento; sin embargo, la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limita la conformación y adecuado funcionamiento del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATÍAS ROMERO AVENDAÑO		
MUNICIPIO DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
José Francisco Pérez López	Consejero Electoral Propietario	Christian Puente Ortiz

Este Consejo General, realiza la designación del **C. José Francisco Pérez López**, en el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Matías Romero Avendaño, al cual renunció el **C. Christian Puente Ortiz**, quien manifestó por escrito que lo anterior es en virtud de así convenir a sus intereses. Por tal motivo, al ponderar el cumplimiento de los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana, se localizó en la Lista de Suplentes Generales al **C. José Francisco Pérez López**, quien es Licenciado en Educación y se ha desempeñado como docente en diversas instituciones educativas de nivel básico, ha participado en diversos talleres y capacitaciones, además es integrante de la comunidad. En esta sustitución, se considera

mantener la proporción de género y por tal razón se mantiene la integración originaria del órgano colegiado. Cabe mencionar que la persona que renuncia al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Matías Romero Avendaño, renunció antes al cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital con cabecera en Matías Romero Avendaño y por ello aparece listado dos veces en los análisis individuales de este considerando.

En el caso particular del **C. José Francisco Pérez López**, quien es designado como Consejero Electoral Propietario de este órgano desconcentrado en sustitución del **C. Christian Puente Ortiz**; se estima que **no es posible llevar a cabo la sustitución** a la vacante que deja como Consejero Electoral Suplente, toda vez que, la Lista de Reserva **no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante**, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo; ya que de un total de once aspirantes acreditados, diez integraron el respectivo Consejo Municipal Electoral y la Lista de Reserva quedó conformada por una sola persona, este único integrante ya fue designado anteriormente en sustitución de un funcionario del órgano desconcentrado que presentó su renuncia con antelación; en virtud de esta situación, la Reserva se agotó y es materialmente imposible efectuar una sustitución al cargo de Consejero Electoral Suplente.

Por lo tanto, la conformación del Consejo Municipal Electoral de Matías Romero Avendaño cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento, sin embargo, la menor disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, y la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATÍAS ROMERO AVENDAÑO		
MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
José Alonso Galván Ramos	Consejero Electoral Propietario	Víctor Manuel Sarmiento Alvarado

Rangel López Medrano	Consejero Electoral Suplente	José Alonso Galván Ramos
-----------------------------	------------------------------	--------------------------

Este Consejo General, realiza la designación del **C. José Alonso Galván Ramos**, en el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tapanatepec, cargo al que renunció el **C. Víctor Manuel Sarmiento Alvarado**, quien manifestó por escrito que su separación definitiva del cargo obedece a motivos familiares y de salud. Esta designación se efectúa tomando en consideración la Lista de Suplentes Generales, por lo que se localizó a una persona del mismo género, con la finalidad de mantener un equilibrio en la conformación del Consejo Municipal Electoral; ante ello, el **C. José Alonso Galván Ramos** resultó mejor calificado para el ejercicio del cargo, ya que es vecino de la comunidad y se ubicaba en la primera posición de la mencionada Lista de Suplentes Generales, que lo convierten en idóneo para el desempeño de la función electoral de Consejero Electoral Propietario.

En tanto, se designa al **C. Rangel López Medrano** en el cargo de Consejero Electoral Suplente, mismo que deja vacante el **C. José Alonso Galván Ramos**, al asumir la designación de Consejero Electoral Propietario; en el proceso de designación respectivo, se recurrió a la búsqueda del perfil idóneo, por lo que se consideró al **C. Rangel López Medrano**, quien formaba parte de la Lista de Reserva y cumplió satisfactoriamente con todas las etapas del proceso de selección; con esta doble designación de funcionarios electorales, se mantiene la composición original del órgano desconcentrado y se garantiza su adecuado funcionamiento.

11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATÍAS ROMERO AVENDAÑO		
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PETAPA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Fernando Sánchez Bórquez	Consejero Presidente	Neftalí Gaspar Antonio
Neftalí Gaspar Antonio	Consejero Electoral Propietario	Fernando Sánchez Bórquez

Este Consejo General realiza la designación del **C. Fernando Sánchez Bórquez**, como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Santa María Petapa, en sustitución del **C. Neftalí Gaspar Antonio**, quien manifestó por escrito

que le es imposible continuar en el ejercicio de las funciones encomendadas relativas al cargo; en este sentido, se realizó la ponderación del perfil más idóneo, ya que el desarrollo de las funciones de Presidencia, requiere de calidades y cualidades específicas, entre ellas la disponibilidad de tiempo; por tal motivo, se ponderaron los perfiles de los integrantes del órgano electoral, concluyendo que el **C. Fernando Sánchez Bórquez**, quien fuera designado inicialmente como Consejero Electoral Propietario es el más apto para ocupar el cargo de Consejero Presidente, toda vez que las evidencias de su desempeño y las valoraciones obtenidas durante el proceso de selección, permiten constatar que reúne los requisitos y cuenta con el compromiso para el ejercicio del cargo, al mismo tiempo se consideró que se tratase de una persona del mismo género a efecto de conservar la composición original del órgano desconcentrado.

En tanto, se designa al **C. Nefthalí Gaspar Antonio** para ocupar la vacante que deja el **C. Fernando Sánchez Bórquez** al ser designado en el cargo de Consejero Presidente; ya que se trata de una persona originaria y vecina del Municipio de Matías Romero, por lo que conoce la dinámica socio cultural de la región, cuenta con estudios de nivel medio superior y obtuvo resultados favorables en las diferentes etapas del proceso de selección; con esta doble designación, se garantiza el funcionamiento eficiente del Consejo Municipal Electoral y se garantiza la participación ciudadana de sus integrantes y aspirantes.

14 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN OAXACA DE JUÁREZ NORTE		
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Brenda Yazmín Bautista Vásquez	Consejera Electoral Suplente	Beatriz Pérez Sandoval

Este Consejo General, realiza la designación de la **C. Brenda Yazmín Bautista Vásquez**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Oaxaca de Juárez, al cual renunció la **C. Beatriz Pérez Sandoval**, quien manifestó por escrito que su renuncia se deriva de haber sido seleccionada como Capacitadora Asistente Electoral del INE en este proceso electoral, y por ende le resulta imposible la atención de ambas tareas; por lo tanto, este Consejo recurrió a la Lista de Reserva, en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, y localizó a la **C. Brenda Yazmín Bautista Vásquez**, quien es vecina y originaria del Municipio, quien además cuenta con estudios de

Licenciatura en Derecho, y al ser una persona del mismo género, garantiza la composición original del órgano desconcentrado; por tal razón este Consejo estima que cuenta con el perfil adecuado para ocupar el cargo en mención.

15 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN		
MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Aurelia Esperanza Ramos Díaz	Consejera Electoral Propietaria	Emma Ambrocio Hernández
Deisy Vargas Barroso	Consejera Electoral Suplente	Aurelia Esperanza Ramos Díaz

Este Consejo General, realiza la designación de la **C. Aurelia Esperanza Ramos Díaz**, en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Cuilapam de Guerrero, al cual renunció la **C. Emma Ambrocio Hernández**, quien manifestó por escrito que lo anterior es conveniente a sus intereses; en este sentido, para la elaboración de esta designación, se recurrió a la Lista de Suplentes Generales, donde se localizó que la **C. Aurelia Esperanza Ramos Díaz**, es originaria y vecina de la misma comunidad, cuenta con estudios de nivel bachillerato y obtuvo buenas valoraciones durante el proceso de selección; además al ser una persona del mismo género que quien se sustituye, se mantiene la composición original del órgano desconcentrado, por tal motivo se le considera la más apta para ocupar el cargo referido.

En tanto, se designa a la **C. Deisy Vargas Barroso**, para ocupar la vacante de Consejera Electoral Suplente que dejó la **C. Aurelia Esperanza Ramos Díaz**, al asumir funciones como Consejera Electoral Propietaria; la **C. Deisy Vargas Barroso**, es originaria y vecina de la comunidad, elemento importante que hace valer su derecho a participar en la vida política de la comunidad; cuenta con estudios de Licenciatura en Contaduría, y cumplió satisfactoriamente con todas las etapas del proceso de selección, es por eso que este Consejo estima que es la persona adecuada para el ejercicio del cargo.

15 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN		
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN		
SE DESIGNAA:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:

Maywalida Jimenezcórdova Torres	Consejera Electoral Suplente	Gabriela Barragán Gómez
---------------------------------	------------------------------	-------------------------

Este Consejo General, realiza la designación de la **C. Maywalida Jimenezcórdova Torres**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Xoxocotlán, al cual renunció la **C. Gabriela Barragán Gómez**, quien manifestó por escrito que fue designada como Capacitadora Electoral Asistente de la 03 Junta Distrital del INE en Huajuapán de León, por lo que no es posible que pueda desempeñar ambos cargos que son coincidentes en tiempos; en ese sentido, este Consejo recurrió a la Lista de Reserva, en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, localizando a la **C. Maywalida Jimenezcórdova Torres**, quien cuenta con estudios de nivel Licenciatura, es originaria de la localidad y cumplió con todas las etapas del proceso de selección, por tal razón este Consejo General estima que cumple con los requisitos y aptitudes suficientes para el ejercicio del cargo, además de encabezar la Lista General de Suplentes.

16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ		
MUNICIPIO DE CIENEGA DE ZIMATLÁN		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Ulises René Sánchez Fabián	Consejero Presidente	Marta Elena Morales Arango
Marta Elena Morales Arango	Consejera Electoral Propietario	Ulises René Sánchez Fabián

Este Consejo General realiza la designación del **C. Ulises René Sánchez Fabián**, en el cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de la Ciénega Zimatlán, al cual renunció la **C. Marta Elena Morales Arango**, quien manifestó que por motivos de índole personal, no puede continuar en el cargo que le demanda tiempos que no le son compatibles, por lo que además, solicitó poder ser designada como Consejera Electoral Propietaria, para ejercer su derecho de participación política en otra escala de responsabilidades; en este sentido, este Consejo recurrió al análisis de los perfiles de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral, encontrando como la persona idónea para asumir tal responsabilidad al **C. Ulises René Sánchez Fabián**, quien se desempeñaba como Consejero Electoral Propietario del mismo órgano desconcentrado, es originario

de la comunidad, cuenta con estudios profesionales y obtuvo buenas valoraciones en las etapas del proceso de selección, además de ser quien demostró la mejor disposición para cumplir con las condiciones de tiempo y actividades que demanda la función, por lo que este Consejo, le considera la persona más apta para el desempeño del cargo.

En tanto, y atendiendo la petición de la **C. Marta Elena Morales Arango**, de ser incorporada a otra función electoral del mismo Consejo Municipal, se le designa a efecto de que sea ella quien sustituya al Consejero Electoral Propietario **Ulises René Sánchez Fabián**, con quien se dispone un enroque de funciones. Al realizar esta doble designación de funcionarios electorales, se mantiene la composición original del órgano desconcentrado, realizando solo los ajustes necesarios para su correcto funcionamiento, al tiempo que se garantizan los derechos de participación política y comunitaria de los integrantes del órgano Municipal.

16 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ		
MUNICIPIO DE TRINIDAD ZAACHILA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Eliseo Cancino Cruz	Consejero Presidente	Margarita García Luis
Margarita García Luis	Consejera Electoral Propietaria	Eliseo Cancino Cruz

Este Consejo General, realiza la designación **C. Eliseo Cancino Cruz**, en el cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Trinidad Zaachila, al cual renunció la **C. Margarita García Luis**, quien manifestó por escrito que la separación del cargo es conveniente a sus intereses, ya que no dispone del tiempo que la función demanda, por lo que además, solicitó que ejercicio de sus derechos de participación política, ser considerada en otra función del mismo órgano electoral que demande menos tiempo; en este sentido, este Consejo recurrió al análisis de los perfiles, encontrando como el idóneo para desempeño del cargo de Presidente del Consejo Municipal al **C. Eliseo Cancino Cruz**, quien se desempeña como Consejero Electoral Propietario del mismo órgano desconcentrado, es originario de la comunidad, cuenta con estudios profesionales y obtuvo buenas valoraciones en las etapas del proceso de selección, además de ser quien demuestra la mejor disposición para cumplir con

las condiciones que demanda el cargo, por tanto, se considera como la persona idónea para ser designado.

En tanto, y en atención a la petición de la **C. Margarita García Luis**, de ser incorporada a otra función electoral del mismo Consejo Municipal, se le designa en sustitución del **C. Eliseo Cancino Cruz** como Consejera Electoral Propietaria; por lo que se dispone un enroque de funciones, ya que de esta forma se mantiene la composición original del órgano desconcentrado, realizando solo los ajustes necesarios para su correcto funcionamiento, al tiempo que se garantizan los derechos de participación política y comunitaria de los integrantes del órgano Municipal.

17 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TLACOLULA DE MATAMOROS		
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Esli Felipe Blas Santamaria	Consejero Electoral Propietario	Basilica Martínez López
Juana Sosa Miguel	Consejera Electoral Suplente	Esli Felipe Blas Santamaria

Este Consejo General realiza la designación del **C. Esli Felipe Blas Santamaria**, en el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de San Pablo Villa de Mitla, al cual renunció la **C. Basílica Martínez López**, quien manifestó por fue seleccionada para participar como Capacitadora Asistente Electoral del INE en este proceso electoral y por ello le resulta imposible el ejercicio de ambas funciones que son temporalmente coincidentes, en este sentido, se recurrió a la Lista General de Suplentes, donde se localizó al **C. Esli Felipe Blas Santamaria**, quien ocupa la primera posición de la misma, el mencionado ciudadano cuenta con experiencia en procesos electorales anteriores, al desempeñarse como Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Baltazar Chichicápam en el proceso electoral 2015-2016, acredita estudios profesionales y se ha desempeñado como perito traductor de lengua Zapoteca en la variante del Valle, con lo cual se fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, no discriminatoria e incluyente.

En tanto, se lleva a cabo la designación de la **C. Juana Sosa Miguel**, como Consejera Electoral Suplente; para ocupar la vacante que deja el **C. Esli Felipe Blas Santamaria** al asumir sus nuevas funciones como Consejero Electoral Propietario; en esta designación se recurrió a la Lista de Reserva, donde se localizó a la **C. Juana Sosa Miguel**, quien es vecina de la misma comunidad y cuenta con estudios profesionales, además obtuvo buenas valoraciones durante el proceso de selección de integrantes en el que manifestó interés por participar en el desarrollo del proceso electoral.

17 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TLACOLULA DE MATAMOROS		
MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS		
NOMBRE:	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Alejandra Pérez Arrazola	Consejera Electoral Suplente	No se cuenta con Reserva

En el caso particular de la **C. Alejandra Pérez Arrazola**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de Tlacolula de Matamoros por así convenir a sus intereses, este Consejo estima que **no es posible llevar a cabo la sustitución** ateniendo, toda vez que, la Lista de Reserva no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante de Consejera Electoral Suplente, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo; ya que del total de once aspirantes acreditados que culminaron con el proceso de selección, diez integraron el Consejo Municipal Electoral, de tal manera que la Lista de Reserva se integró con una sola persona, misma que desistió de su participación; en virtud de esta situación **ha quedado agotada la Lista de Reserva** correspondiente, siendo imposible realizar la sustitución respectiva.

Por lo tanto, la conformación del Consejo Municipal Electoral de Tlacolula de Matamoros, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento, sin embargo, la menor disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, y la nula

existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación eficiente del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciaciones adicionales.

19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SALINA CRUZ		
MUNICIPIO DE SALINA CRUZ		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
José Adán Pérez Cabrera	Consejero Electoral Suplente	Antonio Carmona Romero

Este Consejo General realiza la designación del **C. José Adán Pérez Cabrera**, en el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Salina Cruz, al cual renunció el **C. Antonio Carmona Romero**, quien manifestó por escrito que así resulta conveniente a sus intereses; para esta designación se consideró a los integrantes de la Lista de Reserva, encontrando que el **C. José Adán Pérez Cabrera**, quien es Licenciado en Derecho, formación que acredita con cédula y título profesional, es la persona idónea para cumplir con la designación; además es integrante de la misma comunidad y dio cumplimiento a todas las etapas del proceso de selección, por lo que este Consejo estima que cumple con los requisitos y aptitudes suficientes para el ejercicio del cargo de Consejero Electoral Suplente.

21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN EJUTLA DE CRESPO		
MUNICIPIO DE MAGDALENA OCOTLÁN		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Gonzalo Galdino Cosme Pérez	Consejero Presidente	Gloria Reina Ramírez Sánchez
Gloria Reina Ramírez Sánchez	Consejera Electoral Propietaria	Gonzalo Galdino Cosme Pérez

Este Consejo General realiza la designación del **C. Gonzalo Galdino Cosme Pérez**, en el cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Magdalena Ocotlán, al cual renunció la **C. Gloria Reina Ramírez Sánchez** quien manifestó por escrito que por cuestiones de salud ya no le es posible continuar en el cargo en que fue designada, sin embargo, solicita ser considerada para ocupar un lugar dentro del órgano desconcentrado como Consejera Electoral Propietaria; en este sentido se recurrió a la búsqueda del perfil más adecuado para el ejercicio del cargo de Presidencia, mismo que requiere de calificaciones y

cualificaciones específicas al representar la actividad de mayores responsabilidades en un órgano electoral municipal, encontrándose que el **C. Gonzalo Galdino Cosme Pérez**, quien fue designado como Consejero Electoral Propietario; es la persona con mayores aptitudes para ocupar tal posición, ya que obtuvo calificaciones sobresalientes en el proceso de selección, es originario y vecino de la misma comunidad, elemento de gran importancia dadas las especificidades culturales de la misma y cuenta con estudios de nivel medio superior; además, demostró disposición para el ejercicio de la función que se expone.

En tanto, y en atención a su solicitud expresa, este Consejo designa a la **C. Gloria Reina Ramírez Sánchez**, para ocupar la vacante que dejó el **C. Gonzalo Galdino Cosme Pérez**, al asumir la Presidencia del órgano, es decir, se dispone un enroque de cargos; con lo cual se conserva la composición original del órgano desconcentrado y se mantiene el equilibrio de género en el Consejo Municipal Electoral, al tiempo que se garantizan los derechos de participación política electoral de sus integrantes.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN PINOTEPANALCA NACIONAL		
MUNICIPIO DE MÁRTIRES DE TACUBAYA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Ma Reyna Rodríguez Serrano	Secretaria	Rosa Minerva Guzmán Domínguez
José Antonio Juárez Hernández	Consejero Electoral Propietario	Ma Reyna Rodríguez Serrano

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Ma Reyna Rodríguez Serrano**, en el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Mártires de Tacubaya, al cual renunció la **C. Rosa Minerva Guzmán Domínguez**, quien manifestó por escrito que su separación del cargo conviene a sus intereses laborales y personales; para esta designación se consideró examinar los perfiles de las y los Consejeros Propietarios del órgano desconcentrado, en virtud de que las funciones de la secretaría requieren de elementos específicos a satisfacer, los cuales ameritan un análisis pormenorizado de perfiles, de esta forma se encontró que la **C. Ma Reyna Rodríguez Serrano**, cumple con el perfil requerido, ya que se ha desempeñado satisfactoriamente en las actividades de Consejera Electoral Propietaria, con lo que es manifiesta su participación activa en el funcionamiento

del órgano electoral; asimismo, cuenta con experiencia previa en otros procesos electorales y demostró en las diferentes etapas de su evaluación, contar con disposición para cumplir con las actividades que el cargo demanda, por tal razón este Consejo estima que es la persona adecuada para la designación.

En tanto, se realiza la designación del **C. José Antonio Juárez Hernández**, para ocupar la vacante de Consejero Electoral Propietario que dejó la **C. Ma Reyna Rodríguez Serrano**, al asumir la Secretaría del Consejo Municipal Electoral; en este sentido se recurrió a la Lista de Suplentes Generales, para localizar el perfil más adecuado para ocupar el cargo vacante, encontrando que el **C. José Antonio Juárez Hernández**, es vecino y originario de la misma comunidad, cuenta con estudios de bachillerato y ha demostrado plena disposición para llevar a cabo las actividades que demanda la función electoral, por tal razón este Consejo General estima que es el perfil idóneo para tal designación.

En el caso particular del **C. José Antonio Juárez Hernández**, quien es designado como Consejero Electoral Propietario de este órgano desconcentrado en sustitución de la **C. Ma Reyna Rodríguez Serrano**, se estima que **no es posible llevar a cabo la sustitución** ateniendo a la vacante que dejó como Consejero Electoral Suplente, toda vez que, la Lista de Reserva **no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante**, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria. Por lo tanto, la conformación del Consejo Municipal Electoral de Mártires de Tacubaya, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento; sin embargo, la menor disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, y la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limita la conformación del Consejo, de presentarse en el futuro, renuncias adicionales.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN PINOTEPA NACIONAL		
MUNICIPIO DE MÁRTIRES DE TACUBAYA		
NOMBRE:	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Fidencio Palemón Vásquez Guzmán	Consejero Electoral Propietario	No se cuenta con Reserva

En el caso particular del **C. Fidencio Palemón Vásquez Guzmán** quien renunció al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de Mártires de Tacubaya, por así convenir a sus intereses laborales y personales, este Consejo estima que **no es posible llevar a cabo la designación** respectiva, toda vez que, no se cuenta con Suplentes Generales ni con Lista de Reserva disponible, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo; ya que el total de aspirantes acreditados que culminaron con el proceso de selección, fueron designados en su totalidad para la integración del Consejo Municipal Electoral; en este sentido, no hubo la posibilidad de integrar Lista de Reserva alguna, y los tres suplentes existentes al momento de la integración inicial del órgano desconcentrado dejaron de estar disponibles por haberse designado como propietarios con anterioridad, o manifestar nulo interés de participar como propietarios, por estas situaciones ha quedado **agotada la Lista de Reserva** correspondiente, siendo imposible realizar la sustitución respectiva.

En este sentido, la conformación del Consejo Municipal Electoral de Mártires de Tacubaya, cuenta aún con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su funcionamiento, sin embargo, la nula existencia de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista de Suplentes Generales y de una Lista de Reserva, limitaría la conformación idónea del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL		
MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYÁN		
NOMBRE:	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Azucena Santiago Vásquez	Consejera Electoral Suplente	No se cuenta con Reserva

En el caso particular de la **C. Azucena Santiago Vásquez**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de San Pedro Jicayán, por así convenir a sus intereses laborales y personales, este Consejo estima que **no es posible llevar a cabo la sustitución** ateniendo, toda vez que la Lista de Reserva **no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante** de Consejera

Electoral Suplente, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo; ya que el total de aspirantes acreditados que culminaron con el proceso de selección, fueron designados en su totalidad en la integración del Consejo Municipal Electoral, de tal manera que no se conformó Lista de Reserva para este Consejo, en virtud de esta situación resulta imposible realizar la sustitución respectiva.

En este sentido, la integración del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Jicayán cuenta aún con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su funcionamiento; sin embargo, la nula existencia de una Lista de Reserva, limitaría la conformación del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciadas adicionales.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL		
MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYÁN		
NOMBRE:	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Ana Cristina Merino Melo	Consejera Electoral Propietaria	No se cuenta con Reserva

En el caso particular de la **C. Ana Cristina Merino Melo**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Jicayán, en virtud de manifestar por escrito que desea continuar en tales funciones, este Consejo estima que **no es posible llevar a cabo la designación respectiva**, toda vez que, **no se cuenta con persona alguna en la Lista General de Suplentes ni en la Lista de Reserva que pueda ocupar la vacante** de Consejera Electoral Suplente; lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo; ya que el total de aspirantes acreditados que culminaron con el proceso de selección, fueron designados totalmente en la integración del Consejo Municipal Electoral, de tal manera no se conformó una Reserva para este caso, y de los dos suplentes generales que existían en el momento de la integración inicial del órgano, ambos no están disponibles en virtud de que uno de ellos fue considerado para una sustitución previa, y la suplente que quedaba, renunció como se expone en el análisis que antecede al presente, por lo que la

Lista general de suplentes se encuentra sin disponibilidad de integrantes y es imposible realizar la sustitución respectiva.

En este sentido, la conformación del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Jicayán, cuenta aún con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento, sin embargo, la nula disponibilidad de ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Lista General de Suplentes, y la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciaciones adicionales.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL		
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CORTIJO		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Froylán Bracamontes Melo	Consejero Electoral Propietario	Iván Gasga Bracamontes

Este Consejo General realiza la designación del **C. Froylán Bracamontes Melo**, en el cargo de Consejero Electoral Propietario en sustitución del **C. Iván Gasga Bracamontes**, quien renunció al cargo en virtud de manifestar por escrito que no es su deseo continuar en el ejercicio del cargo; para esta designación se consideró a una persona del mismo género, de tal manera que se recurrió a la Lista de Suplentes Generales, donde se localizó al **C. Froylán Bracamontes Melo**, quien es vecino de la región, cuenta con estudios de bachillerato, lo que garantiza que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades que el cargo demanda, demostró en todo momento su interés y disposición de formar parte del órgano electoral en que se le considere además de acreditar satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección.

En este sentido, en el caso de la vacante que dejó el **C. Froylán Bracamontes Melo**, como Consejero Electoral Suplente, este Consejo estima que **no es posible llevar a cabo la designación** ateniendo, toda vez que **no se cuenta con persona alguna dentro de la Lista de Reserva correspondiente, que pueda ocupar el cargo** en mención, esto en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección.

Por lo tanto, la conformación del Consejo Municipal Electoral de Santa María Cortijo, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento; sin embargo, la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación y adecuado funcionamiento del Consejo, de presentarse en el futuro, renuncias adicionales.

23 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SAN PEDRO MIXTEPEC		
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA JUQUILA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Lucía Mireya Mendoza Cortés	Consejera Electoral Suplente	Maribel Cortés Salinas

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Lucía Mireya Mendoza Cortés** en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Santa Catarina Juquila, al cual renunció la **C. Maribel Cortés Salinas**, quien manifestó por escrito su renuncia por motivos profesionales; en este sentido se recurrió a la Lista de Reserva en la que se ubicó a la **C. Lucía Mireya Mendoza Cortés**, como única integrante; quien manifestó durante el proceso de selección su interés en formar parte de este órgano Municipal electoral, ya que es vecina de la zona y conoce la región; cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, acreditó todas las etapas del proceso de selección y ha demostrado plena disposición e interés en ejercer el cargo, además es mujer y su designación mantiene la composición originaria del órgano desconcentrado.

23 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SAN PEDRO MIXTEPEC		
MUNICIPIO DE SANTIAGO TETEPEC		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Elizabeth Cruz Cruz	Consejera Electoral Suplente	Apolinar Reynaldo Nicolás Cortés

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Elizabeth Cruz Cruz**, en el cargo de Consejera Electoral Suplente, al cual renunció el **C. Apolinar Reynaldo Nicolás Cortés**, manifestando por escrito, que su decisión obedece a motivos estrictamente personales; en este sentido, para esta designación se recurrió a la búsqueda dentro de la Lista de Reserva, se encontró al **C. Apolinar Reynaldo Nicolás Cortés**, como integrante único y de quien cabe destacar, que es vecino y

originario de la misma comunidad, elemento de importancia toda vez que conoce plenamente de las especificidades sociales y culturales de la población, cuenta con estudios de nivel medio superior además de ser hablante nativo de la lengua Mixteca, con lo que se fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, factor de relevancia en la región.

23 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SAN PEDRO MIXTEPEC		
MUNICIPIO DE SANTIAGO TETEPEC		
NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA:	OBSERVACIONES:
Leonardo Francisco Nicolás López	Consejero Electoral Suplente	No Se Cuenta Con Reserva

En el caso particular del **C. Leonardo Francisco Nicolás López**, quien renunció por escrito al cargo de Consejero Electoral Suplente, manifestando que su decisión corresponde a motivos personales, este Consejo estima que **no es posible llevar a cabo la sustitución** ateniende, toda vez que, la Lista de Reserva **no cuenta con persona alguna que pueda ocupar la vacante** de Consejero Electoral Suplente, lo anterior en virtud de la poca participación de la ciudadanía en la convocatoria y la limitada cantidad de aspirantes en el proceso de selección respectivo ya que de un total de once aspirantes acreditados que culminaron el proceso de selección, diez integraron el órgano electoral y el único integrante de la Lista de Reserva, fue designado en la sustitución anterior como Consejero Electoral Suplente, por lo que ya no está disponible en la Reserva de este órgano desconcentrado.

Por lo tanto, la conformación del Consejo Municipal Electoral de Santiago Tetepec, cuenta con el número suficiente de ciudadanos y ciudadanas para garantizar su adecuado funcionamiento; sin embargo, la nula existencia de integrantes de una Lista de Reserva, limitaría la conformación y eficaz funcionamiento del Consejo, de presentarse en el futuro, renunciaciones adicionales.

24 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ		
MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:

Martha Santiago Santiago	Consejera Electoral Suplente	Jacinta Aragón Ramírez
---------------------------------	------------------------------	------------------------

Este Consejo General realiza la designación de la **C. Martha Santiago Santiago** en el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Miahuatlán de Porfirio Díaz, al cual renunció la **C. Jacinta Aragón Ramírez**, quien manifestó por escrito haber sido seleccionada como Capacitadora Asistente Electoral del INE en este proceso electoral; y por lo tanto, estar imposibilitada para el ejercicio de las dos funciones que son temporalmente concurrentes; en este sentido se recurrió a la Lista de Reserva, para ponderar los perfiles de sus integrantes, encontrando a la **C. Martha Santiago Santiago**, como la persona idónea para ocupar el cargo vacante, ya que cuenta con estudios de Licenciatura en Administración Pública, es vecina y originaria de la misma comunidad, además de haber acreditado todas las etapas del proceso de selección; cabe destacar que es hablante de la lengua Zapoteca, lo que fortalece la participación ciudadana desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, elemento relevante en la dinámica social de la región.

25 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SAN PEDRO POCHUTLA		
MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Cornelio Matías Alderete	Consejero Presidente	Yuriseth Castro Sánchez
Montserrat García Silva	Secretaria	Cornelio Matías Alderete
Yuriseth Castro Sánchez	Consejera Electoral Propietaria	Montserrat García Silva

Este Consejo General realiza la designación del **C. Cornelio Matías Alderete**, como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Pochutla, en sustitución de la **C. Yuriseth Castro Sánchez**, quien renunció al cargo manifestando por escrito que, no cuenta con el tiempo suficiente para cumplir con las actividades que el cargo demanda, al mismo tiempo solicita ser asignada al cargo de Consejera Electoral Propietaria, toda vez que dicha posición le es más factible dada su disponibilidad de tiempo; en este sentido y tomando en consideración la solicitud de la **C. Yuriseth Castro Sánchez**, para esta designación

se consideró a los integrantes del órgano desconcentrado, de quienes se realizó una ponderación de perfiles y valoraciones, concluyendo que el **C. Cornelio Matías Alderete**, cuenta con el perfil idóneo para la ocupación del cargo; cabe destacar que es vecino y originario de la misma comunidad, cuenta con estudios profesionales de Licenciatura en Derecho, además de contar con experiencia en procesos electorales y demostrar plena disposición para ejercer el cargo.

En tanto se designa a la **C. Monserrat García Silva**, para ocupar la vacante de Secretaria que dejó el **C. Cornelio Matías Alderete**, al ser designado en la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, para esta designación se consideró a los integrantes del órgano desconcentrado, concluyendo que la **C. Monserrat García Silva**, quien se ha desempeñado hasta este momento como Consejera Electoral Propietaria, y quien es originaria y vecina de la misma comunidad, cuenta con estudios de Licenciatura en Pedagogía, además de haber demostrado un excelente desempeño en su cargo anterior, es la persona adecuada para ejercer el cargo.

Asimismo, este Consejo lleva a cabo la designación de la **C. Yuriset Castro Sánchez**, como Consejera Electoral Propietaria, en sustitución de la **C. Monserrat García Silva**, quien fue designada Como Secretaria del órgano electoral en mención; esto en atención a la solicitud que la **C. Yuriset Castro Sánchez**, hizo a este Consejo General; con estos enroques de funcionarios, se conserva la composición de género original del órgano desconcentrado y se garantiza el funcionamiento eficiente de los cargos respectivos.

Todas las designación anteriores son realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; el Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como las Convocatorias emitidas para su integración, toda vez que las personas designadas cumplen con los requisitos que el cargo les exige, ya que son Ciudadanas y Ciudadanos Oaxaqueños, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía; son vecinos del Estado con residencia mínima de dos años; cuentan con conocimientos en

materia político-electoral, que les permite el desempeño adecuado de sus funciones; de la misma forma manifestaron que no han sido registrados como candidatos a cargos de elección popular, no han desempeñado cargo o empleo público de confianza en el municipio por el que se postulan, ni han sido dirigentes estatales o Municipales de algún partido político en los tres años anteriores a esta fecha de designación; además de que no han sido condenados por delito alguno.

Es muy importante precisar que las personas designadas, participaron en el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y dieron cumplimiento a lo establecido en las Bases de las Convocatorias respectivas, ya que acreditaron en tiempo y forma los requisitos de inscripción y registro; la revisión documental y conformación de sus expedientes personales, el examen de conocimientos, entrevista, y valoración curricular en que se consideraron criterios que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo, como lo son: experiencia en materia electoral, grado académico y trayectoria laboral; adicionalmente y en cumplimiento a las bases de las convocatorias, las listas fueron notificadas a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, para que pudieran realizar en los tiempos y formas señalados, las observaciones correspondientes sin que existiera observación alguna a los perfiles de las y los ciudadanos cuyos nombres fueron anteriormente detallados.

En ese contexto, el Consejo General del IEEPCO, estima que las Ciudadanas y Ciudadanos que se han designado a través de este Acuerdo, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, cumplen con todos los requisitos establecidos el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la LIPEEO, y el Reglamento; por lo tanto, se estima que son las personas idóneas para desempeñar con eficacia, eficiencia, profesionalismo, independencia y experiencia, las funciones correspondientes en sus Consejos Distritales y Municipales Electorales.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 25, Base A, párrafos segundo y tercero, y

114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local; 53, 54, 56 y 57 de la LIPEEO; y 17 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEPCO, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aceptan las renunciaciones presentadas, y a partir del presente acuerdo se dejan sin efectos las designaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que renunciaron a sus cargos, objeto del presente acuerdo, en los Consejos Distritales y Municipales Electorales antes referidos.

SEGUNDO. Se designa a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, en términos del considerando 12 de este Acuerdo.

TERCERO. Comuníquense por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral las designaciones a los Consejos Distritales y a los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo y expídanse los nombramientos respectivos.

CUARTO. Se instruye y se faculta a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para que tome las medidas necesarias para la correcta integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales garantizando su adecuado funcionamiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto en artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral a través de los mecanismos correspondientes, de igual forma hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García

Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ